

Por aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha **2 de marzo de 2026 al punto 16**, se acordó la aprobación de las Bases que regulan las prestaciones de **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADA A MANTENER EL HÁBITAT FAMILIAR PARA PERSONAS VULNERABLES** (Adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente) DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE 2026 y su procedimiento.

Se procede a la publicación de las mencionadas BASES expuestas a continuación, abriéndose el plazo para su tramitación, desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOPMA y hasta el **11 de diciembre de 2026**.

“BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADA A MANTENER EL HÁBITAT FAMILIAR PARA PERSONAS VULNERABLES (Adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente) DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE 2026

Las Ayudas Económicas en Materia de Vivienda (adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente), en lo sucesivo AEMV, son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal y dinerarias, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas en el habitat de convivencia de las personas, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para la ciudadanía con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de precariedad que pudieran producirse de continuar la existencia de la precariedad del habitat de convivencia. Estas ayudas implican una intervención social complementaria. Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias, que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sensible ante la necesidad de la ciudadanía más desfavorecida y con el ánimo de equilibrar situaciones de diferencia social pretende activar un dispositivo de ayudas que faciliten y mejore las condiciones de habitabilidad y convivencia de sectores de población con falta de recurso económicos para sufragar la integridad de los gastos que producen una obra de adaptación o rehabilitación y que no son cubiertos en su totalidad por otras administraciones públicas.

Las presentes bases están destinadas a la regulación y acceso a subvenciones de la siguiente naturaleza:

- 1-Adaptación de la vivienda donde residan mayores de 65 años ó sin límite de edad se encuentre en situación de discapacidad con movilidad reducida o superior al 65% ó Unidades familiares de convivencia usuarias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios o de tratamiento a familias, todos ellos con los límites de ingresos establecidos en las presentes bases.
- 2-Remodelación del hábitat de convivencia familiar que supondrá una mejora de las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad así como la mejora de una conducta normalizada de la familia, para unidades familiares atendidas por el equipo de familia de los servicios sociales comunitarios o por el Equipo de Tratamiento a familias o susceptibles de ser tratados por alguno de ellos, siempre que conste que la situación de la vivienda suponga un peligro y no reúna las condiciones de habitabilidad necesarias
- 3- Ayudas de adaptación de zonas comunes de edificios de comunidades de vecinos donde al menos 1 vecino necesite de esa adaptación por su falta de movilidad. Ayudas destinadas a comunidades de vecinos, bloques de comunidades, zonas comunes de vecinos... que no tienen una adaptabilidad suficiente para alguno de los miembros que integran la comunidad.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

<p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4
002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1



<p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">FUERE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



Artículo 1. Disposición reguladora.

A las ayudas contempladas en las presentes bases, tiene su espíritu normativo en las siguientes bases legales y entendiéndolas como el desarrollo de las mismas por su carácter de urgente e inaplazable.

El artículo 47 de la Constitución Española, determina, “*Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos*”

El artículo 25 del Estatuto de Autonomía Andaluza “*Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten*”.

La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 28.6 “*Funciones de los servicios sociales comunitarios*”, determina la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

Resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como la regulación contenida en la Base 54ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación, en régimen de concesión directa por prescripción técnica, de las AEMV de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 3. Concepto de Ayudas Económicas en materia de Vivienda (Adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente)

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sensible ante la necesidad de la ciudadanía más desfavorecida y con el ánimo de equilibrar situaciones de diferencia social pretende activar un dispositivo de ayudas que faciliten y mejore las condiciones de habitabilidad y convivencia de sectores de población con falta de recurso económicos para sufragar la integridad de los gastos que producen una obra de adaptación o rehabilitación y que no son cubiertos en su totalidad por otras administraciones públicas.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen por finalidad facilitar a las familias que cumplan con los requisitos establecidos en la misma ayudas económicas dinerarias, que habrán de ser destinadas a la cobertura de necesidades urgentes de Adaptación y/o Rehabilitación de Vivienda.

Las presentes bases están destinadas a la regulación y acceso a subvenciones de la siguiente naturaleza:

1-Destinatarios:

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sscc@alhaurindelatorre.es

<p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4
002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1



<p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 <small>FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small></p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



- Unidades familiares donde al menos uno de sus miembros sea mayor de 65 años
- Unidades familiares donde al menos uno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia reconocida.
- Unidades familiares donde al menos uno de sus miembros tenga reconocida discapacidad con movilidad reducida
- Unidades familiares donde al menos uno de sus miembros tenga reconocida discapacidad superior al 65%
- Unidades familiares usuarias del los Servicios Sociales Comunitarios
- Unidades familiares usuarias del Equipo de Tratamiento a Familias
- Unidades familiares en seguimiento por los equipos de intervención de Servicios Sociales

2-Remodelación del hábitat de convivencia familiar que supondrá una mejora de las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad así como la mejora de una conducta normalizada de la familia, para unidades familiares atendidas por el equipo de familia de los servicios sociales comunitarios o por el Equipo de Tratamiento a familias o susceptibles de ser tratados por alguno de ellos, siempre que conste que la situación de la vivienda suponga un peligro y no reúna las condiciones de habitabilidad necesarias

3- Ayudas de adaptación de zonas comunes de edificios de comunidades de vecinos donde al menos 1 vecino necesite de esa adaptación por su falta de movilidad. Ayudas destinadas a comunidades de vecinos, bloques de comunidades, zonas comunes de vecinos... que no tienen una adaptabilidad suficiente para alguno de los miembros que integran la comunidad.

TIPOS DE NECESIDAD Y ACTUACIONES BÁSICAS

Todas las actuaciones serán dirigidas a unidades familiares en situación de riesgo social, por prescripción técnica de las Unidades de Trabajo Social, del Equipo de Intervención Social o por el Equipo de Tratamiento a familia, previa solicitud de los interesados.

A/ ADAPTACIÓN DE VIVIENDA ANTE LA NUEVA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA.

Se contempla en este apartado la necesidad la adaptación básica que pueda necesitar una familia en cuyo seno conviva una persona con dependencia, discapacidad o movilidad reducida para poder desenvolverse con normalidad en la vivienda que habita.

Actuaciones susceptibles de este apartado:

A/ Eliminación de barreras de acceso en la vivienda como pueden ser: acceso principal a la vivienda que imposibilitan la salida del usuario la vivienda donde habita.

B/ Ensanche de puertas de paso del interior de la vivienda

C/ Colocación de agarraderas, antideslizantes y otros enseres que faciliten la movilidad en el cuarto de baño o resto de la vivienda

D/ Eliminación de otras barreras del interior de la vivienda (sustitución de peldaños por rampa)

b/ REMODELACIÓN DEL HÁBITAT DE CONVIVENCIA FAMILIAR MEJORANDO LAS CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS Y DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA FA-

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: ssc@alhaurindelatorre.es

<p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4
002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1



<p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">FUERESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



VORECIENDO COMO CONSECUENCIA LOS HABITOS DE NORMALIZACIÓN FAMILIAR

Actuaciones susceptibles de ser tratadas:

A/ Reparaciones que permitan un correcto funcionamiento de suministros básicos como pueden ser el AGUA o la RED ELÉCTRICA

B/ Reparación o puesta en funcionamiento de agua caliente en el baño

C/ Reparación de azulejos, suelo o sustitución de puertas o ventanas de entrada o paso de la vivienda.

D/ Pintura y limpieza de choque de la vivienda

E/ Arreglos e impermeabilización de cubiertas.

C/ AYUDAS DE ADAPTACIÓN DE ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS DE COMUNIDADES DE VECINOS DONDE AL MENOS 1 DE ELLOS NECESITE DE ESA ADAPTACIÓN POR SU FALTA DE MOVILIDAD.

Actuación contemplada para uso colectivo de edificios privados de comunidades donde existan discapacitados, además de elementos o barreras que dificulten el acceso a la vivienda.

Actuaciones susceptibles de ser tratadas:

A/ Agarraderas en el portal y pasillos de acceso

B/ Rampa de acceso al ascensor

C/ Rampa de acceso al edificio


DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS, CUANTÍAS Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

ACTUACIÓN	MÁXIMO	NATURALEZA
1.A/ Eliminación de barreras de acceso en la vivienda como pueden ser: acceso principal a la vivienda que imposibilitan la salida del usuario la vivienda donde habita.	600	Ayuda económica
1.B/ Ensanche de puertas de paso del interior de la vivienda	1000	Ayuda económica
1.C/ Ayudas técnicas y adaptativas que facilitarían la autonomía personal o la prestación de los cuidados. (Colocación de agarraderas, antideslizantes y otros enseres que faciliten la movilidad en el cuarto de baño o resto de la vivienda)	800	Ayuda económica
1. D/ Eliminación de otras barreras del interior de la vivienda (sustitución de peldaños por rampa)	500	Ayuda económica
2. A/ Reparaciones, instalaciones y/o averías que permitan un correcto funcionamiento de suministros básicos como pueden ser el AGUA o la RED ELÉCTRICA	1500	Ayuda económica
2. B/ Reparación o instalación de agua caliente en el baño	800	Ayuda económica
2. C/ Reparación de azulejos, suelo o sustitución de puertas o ventanas de entrada o paso de la vivienda, y/o cambio de bañera/ducha	1900	Ayuda económica
2. D/ Pintura y/o limpieza de choque de la vivienda	900	Ayuda económica

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)

Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
		

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4

002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1

CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FUERE EN EL TABLON DE ANUNCIOS 	



2. E/ Arreglos e impermeabilización de cubiertas.	2999	Ayuda económicas
3. A/ Agarraderas en el portal y pasillos de acceso	400	Ayuda económica
3. B/ Rampa de acceso al ascensor	700	Ayuda económica
3. C/ Rampa de acceso al edificio	700	Ayuda económica

Artículo 5. Financiación de las Ayudas

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha consignado en el presupuesto municipal 20.000 € en la partida presupuestaria 2026. 06. 2310. 48004 A.B.A.:AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS A FAMILIAS VULNERABLES.

En todo caso, las ayudas económicas contempladas en las presentes bases se concederán en función de los créditos que en el momento de la concesión se encuentren disponibles en el presupuesto de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para las mismas, no resultando, por tanto, suficiente para la recepción de tales ayudas con que el beneficiario reúna los requisitos y condiciones señalados en las bases.

Artículo 6. Destinatarios de las Ayudas Económicas en materia de Vivienda (Adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente)

Personas mayores de 65 años ó sin límite de edad se encuentre en situación de discapacidad con movilidad reducida o superior al 65% ó Unidades familiares de convivencia usuarias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios o de tratamiento a familias, o familias en seguimiento por los equipos de intervención de servicios sociales, todos ellos con los límites de ingresos establecidos en las presentes bases.



Para determinar la unidad familiar de convivencia a efectos de las presentes bases se consideraran:

-A todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí por vínculo matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta primer grado, por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo. La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres.

Podrán acceder a este tipo de ayudas, los solicitantes señalados anteriormente que cumplan con el apartado de objetivo y finalidad de las presentes bases y en las que concurren las siguientes circunstancias:

- 1-Vinculación con el municipio, el cual se acreditará por cualquier medio de prueba admitido en derecho conforme al Art. 299 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 2.- No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia para afrontar los gastos derivados de una situación de dificultad social. Tener unos ingresos familiares ponderados que no excedan los marcados en el anexo I de las bases, de acuerdo con la composición familiar. Para el cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta los ingresos vigentes, en el momento del trámite del recurso.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B
Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: ssc@alhaurindelatorre.es

 <p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36	

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4

002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1

 <p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO MARIN CORENCA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 FUJEESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	

Dada la naturaleza social de las ayudas reguladas por las presentes bases, las personas beneficiarias de las mismas no están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Artículo 7. Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada conforme al ANEXO SOLICITUD
2. Libro de familia y DNI/NIE/Libro de familia, de la persona solicitante, de la persona beneficiaria, así como de los miembros que constituyan la unidad familiar.
3. Documentación acreditativa de la necesidad específica de adaptación y/o rehabilitación urgente, cuando resulte preceptiva.
4. Certificado o volante de empadronamiento colectivo historico
5. Título de propiedad o contrato de alquiler de la vivienda y acreditación de no tener deudas pendientes por hipoteca superior a 12 mensualidades, no estar en causa de desahucio o embargo.
6. Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar.
7. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, según criterio técnico de los Servicios Sociales municipales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia, incluyendo autorización de estado de cuentas bancarias y ahorro.
8. En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia compulsada de la sentencia judicial que determine tal estado, así como convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia compulsada de la denuncia o reclamación judicial del mismo.
9. En caso de separación de parejas no casadas con hijos en común se deberá presentar fotocopia compulsada completa del convenio regulador. En caso de no disponer del mismo, deberá aportarse declaración expresa responsable sobre la asignación de la manutención de los menores.
10. Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto al que se dirige la ayuda en los términos establecidos en las presentes bases.
11. Declaración jurada de bienes.
12. Certificación bancaria de titularidad de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda, documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago, o acreditación fehaciente de titularidad de la referida cuenta bancaria de similar carácter.
13. Modelo de autorización de extracción de datos del solicitante y su unidad familiar indicando y autorizando al Ayuntamiento a la petición de los mismos para incorporar al expediente y valoración de la concesión o no de la ayuda.
14. Documentación fotográfica del estado de la vivienda que se pretende adaptar y/ rehabilitar.

Así mismo, los interesados tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de Alhaurín de la Torre para poder adquirir la condición de beneficiario.

No obstante, dada la naturaleza social de las ayudas reguladas por las presentes bases, las personas beneficiarias de las mismas no están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

<p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4
002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1



<p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 <small>FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small></p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



En aplicación de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales (o copias auténticas con tal carácter, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada normativa) que ya hubieren sido presentados en convocatorias anteriores ante este Ayuntamiento por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en Edificio Punto Industrial, de Alhaurín de la Torre (Málaga), o a través de la sede electrónica <https://sede.alhaurindelatorre.es>.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2023, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes en registro de entrada el 15 de diciembre.

Artículo 8. Acceso a las Ayudas Económicas en materia de Vivienda (Adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente) y Procedimiento para su gestión.

El acceso a estas AEMV se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios (Trabajadores Sociales municipales) que detectarán e intervendrán con las familias que se encuentren en situación de necesidad urgente de adaptación y/o rehabilitación de vivienda, y precariedad económica a quienes van dirigidas estas ayudas.

Las unidades familiares que cumplan los requisitos podrán dirigirse a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial de su domicilio, a través del Técnico de referencia de la Unidad Familiar.

La concesión de las ayudas objeto de la presente regulación se tramitará por el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento según el siguiente procedimiento:

1.º Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancia del Técnico de referencia de la Unidad de Trabajo Social de los Servicios Sociales competentes (comunitarios o especializados) de este Ayuntamiento, previa solicitud del interesado/a.

2.º Instrucción: Comprobado que consta en el expediente toda la información requerida y que la unidad familiar cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el acceso a las AEMV regu-

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sscc@alhaurindelatorre.es

<p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4
002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1



<p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 <small>FUJESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small></p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



ladas en las presentes bases, los Servicios Sociales Comunitarios municipales elaborarán un Informe Social, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria y, en su caso, una propuesta de temporalización. Sólo en el supuesto 2. E/ (Arreglos e impermeabilización de cubiertas), debe obrar en el expediente antes de la elaboración de la propuesta de resolución, Informe de Urbanismo donde conste la cuantía propuesta en informe social es inferior al coste de la obra.

3.º Propuesta de resolución: Analizado el mencionado Informe Social, el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento elevará al órgano competente propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.º Resolución: La persona titular de la Presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 3 meses a contar desde la fecha de solicitud del interesado. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.º Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.º Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.º En los acuerdos de modificación, suspensión y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

a) Modificación. Las condiciones establecidas para las AEMV en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

b) Suspensión. Las AEMV podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos

c) Cese. Las ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En caso de no reunir requisito durante el trámite de un posible segundo pago o incumplimiento del tramo de obras acordado en primer pago que supusieron su concesión.
- Falta de disponibilidad presupuestaria en la partida destinada a este fin.

Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión

8.º Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de las familias.

9.º Las AEMV estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.º La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

<p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4
002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1



<p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 <small>FUERESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small></p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las persona que resulten beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar, en todo caso, en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en la que se realizó la actividad (Art. 17.5 Ordenanza municipal de subvenciones), justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma.
2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento.
3. Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas, o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
4. En su caso, negociar, suscribir y cumplir el compromiso de colaboración.
5. Facilitar y comunicar a este Ayuntamiento información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la ayuda.
6. Cumplir con los acuerdos relacionados con el servicio concedido.
7. Tratar de forma adecuada y con respeto al personal que presta el servicio.
8. No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio.

Artículo 10. Criterios de concesión de las Ayudas Económicas en materia de Vivienda (Adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente)

Criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas:



Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar ha de ser inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación.

Estos umbrales determinarán las familias que serán atendidas prioritariamente.

A los efectos señalados anteriormente, se tomará como referencia el IPREM anual (14 pagas), fijado en la ley del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2023, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B
Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: ssc@alhaurindelatorre.es

 <p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36	

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4

002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1

 <p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

Siempre que queden garantizadas las ayudas a las familias que reúnan los requisitos de acceso a las mismas contenidos en las presentes bases y si hay disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para ello a fecha 30 de junio de 2025, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que cumplan con las requisitos de concesión y que no superen el límite de ingresos de 3 veces el IPREM una vez descontados los gastos de alquiler o hipoteca.

Para las rentas de autónomos, venta ambulante, se tendrán en cuenta, como mínimo, unos ingresos equivalentes a la cuantía de Ingreso Mínimo Vital a la que tendría derecho la familia en caso de solicitarlas si no fueran autónomos.


Las AEMV estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar. El importe máximo de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas y su nivel de renta que, siendo integrantes de la unidad de convivencia, sean menores de edad, con la siguiente distribución:

LÍMITE DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS

El cálculo de los ingresos económicos se hará en función a los ingresos obtenidos por la unidad familiar en la mensualidad anterior a la presentación de la solicitud y aplicando como límite de ingresos la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS	<u>Ingresos Máximos/ ANUALES</u> VECES EL IPREM
1	2,5
2	2,6
3	2,7
4	2,8
5 o más	2,9

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B
Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
		

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4

002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1

CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FUESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS 	



*Para el caso de adaptación de elementos comunes en edificios donde residan personas objeto de la intervención de este programa, sólo será necesario que al menos una persona de las empadronadas en el edificio reúna los requisitos exigidos en el programa.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Una vez hecho el calculo de los ingresos económicos conforme a la tabla del ANEXO I, y comprobado que no se superan los límites establecidos en la misma y se reúnan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases se procederá a determinar la cuantía de las ayudas, atendiendo las necesidades enumeradas en la solicitud y con el límite de 2999 €.

Artículo 11. Abono de las Ayudas Económicas en materia de Vivienda (Adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente)

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán a la unidad familiar mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de subvención, pudiéndose tramitar 1 sola solicitud por unidad familiar.

En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa realización del servicio o entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario.

En cuanto a la forma y modo de pago, este se podrá realizar en la modalidad de pago anticipado con carácter previo a la justificación de la actividad sin ser necesaria la presentación de garantía por parte del beneficiario ya que la cuantía del anticipo siempre será inferior a 2.999 euros.

Artículo 12. Empleo y gasto de las Ayudas Económicas en materia de Vivienda (Adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente) tras su otorgamiento


El empleo y gasto de las **Ayudas Económicas en materia de Vivienda (Adaptación y/o rehabilitación de carácter urgente)** tras su otorgamiento, deberán ser empleadas en los fines para las que fueron concedidas, atendiendo en todo momento al contenido de la solicitud, donde se especifica tanto la naturaleza del gasto como los límites a efectos de justificación de estas ayudas. El modelo de solicitud deberá ser facilitado al solicitante sólo cuando exista prescripción técnica del recurso de estas ayudas.

Artículo 13. Ejecución y justificación de las ayudas.

En relación a la obligación de justificación de las ayudas percibidas, resultará de aplicación lo dispuesto en el capítulo I del Título III de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Los beneficiarios de las AEMV deberán justificar las actividades subvencionadas en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B
Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36	

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4

002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1

CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	



Los beneficiarios deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alhaurindelatorre.es> o la que se establezca en su lugar), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa (siguiendo el modelo adjunto como ANEXO I).
2. Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
3. Documentos acreditativos del pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirán un Informe que expresando si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida.

Así mismo, y considerando la naturaleza social de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como su reducido importe por beneficiario, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la mencionada Ley General de Subvenciones, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación exigida previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 15. Limitaciones e incompatibilidades

No podrán acceder al sistema de subvenciones de las presentes bases aquellos supuestos que se detallan a continuación:

- 1.- Quedan excluidas las ayudas susceptibles de ser subvencionadas o pagados por otros organismos Públicos o Privados siempre que dichas ayudas sean suficientes para la satisfacción de la necesidad. En su defecto, se determinará la ayuda municipal, que tendrá carácter complementario con la concedida por el/los organismos

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sscc@alhaurindelatorre.es

CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36	



CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4

002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1

CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 FUERESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	



Públicos o Privados y que nunca la suma de las mismas con la ya concedida por otras administraciones superarán el 75% del total del gasto del usuario.

2.- Que alguno de los miembros computables de la unidad de convivencia del solicitante posean en propiedad inmuebles diferentes a la vivienda habitual, bien sea de naturaleza rústica o urbana.

3. Que hayan sido perceptores de ayudas de la misma analogía en el año anterior o en el presente ejercicio anual.

4. Para viviendas alquiladas se subvencionará solo el 50% de lo establecido en la tabla de DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS AYUDAS, siempre y cuando el arrendador se comprometa a aportar el otro 50% y extienda el contrato de alquiler hasta su límite más amplio posible al que pueda quedar obligado el arrendador.

5. Esta ayuda no será posible para usuarios que tengan deudas pendientes por la hipoteca de la vivienda que ocupan superior a 12 mensualidades.

6. Igualmente no será posible la concesión de estas ayudas a viviendas en situación de ejecución de embargo y/o desahucio

7.- Solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, fuera del plazo establecido en la convocatoria pública.

8.- No haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos.

9.- Por incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

10.- Por agotamiento de la partida presupuestaria

11.- Cualesquiera otras establecidas en ley.

12. Para actuaciones que afecten a varias tipologías, el solicitante podrá ser beneficiario de hasta 3 ítems de los enumerados en las actuaciones básicas, por una cuantía máxima total de 1.800 euros y una vez en el año., excepto si la actuación necesaria fuera la 2E, que contemplaría un límite de 2999 €, en dos pagos, el primero correspondería al 50% del total y se abonaría siempre antes del inicio de la obra, y el segundo, el 50% restante una vez acabadas las obras y con el informe de urbanismo correspondiente (anexo VII), no se podrá solicitar el segundo pago del 50% hasta no haber justificado el primer abono.

13. Tener abierto expediente de reintegro de ayudas económicas familiares o de emergencia social de otros periodos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal, debiéndose realizar el correspondiente anuncio en el BOP de la provincia de Málaga conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones

Las presentes Bases surtirán efectos a partir de su aprobación y publicación, y su vigencia se prolongará, salvo derogación expresa de las mismas, hasta el 11 de diciembre de 2025, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

<p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4
002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1



<p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 <small>FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small></p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en las presentes bases resultará de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto de Alhaurín de la Torre.”

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de edictos y web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Base Nacional de Datos de Subvenciones así como en el portal de transparencia, en aras de dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones en su punto cuarto y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que en su artículo 8.

La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática

El Alcalde,
Joaquín Villanova Rueda

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B
Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

<p>CVE: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 09:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07EA002BF81B00H4X9T9A8C7M4
002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1



<p>CVE: 07EA002BFCF300Y3R5I3S0V3Y1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 04/03/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 14:20:45 <small>FUERE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small></p>	<p>EXPEDIENTE:: 2026AGSS-00006 Fecha: 23/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

